



Jerez, febrero 2023

REUNIDOS

De una parte, **D. César Saldaña Sánchez**, como Presidente de **CONSEJO REGULADOR D.O. JEREZ – XÉRÈS – SHERRY** con domicilio social en avenida Alcalde Álvaro Domecq, número 2; 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz); en adelante **Consejo Regulador**.

De otra parte, **D^a Isabel María Benavente Ferrera**, con N.I.F. número 32.031.762-F, en nombre y representación de la **Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (FUNDARTE)**, con C.I.F. número G-11.619.921 y domicilio en Calle Consistorio, s/n; 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz); en adelante denominada **LA FUNDACIÓN**.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Acuerdo de Colaboración, según las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.- El **CONSEJO REGULADOR D.O. JEREZ – XÉRÈS – SHERRY** colabora con **FUNDARTE** como entidad colaboradora con el **Área Formativa y Actividades Complementarias** del Festival de Jerez 2023, acogiendo la celebración del Ciclo **Las tertulias de la Bodega** (Ruedas de Prensa, Coloquios y Presentaciones).

Segunda.- En virtud de este acuerdo, **LA FUNDACIÓN** se compromete de forma expresa a :

- El Consejo Regulador aparecerá como colaborador del *Festival de Jerez* en todos los soportes comunicacionales que se editen.
- Localidades de protocolo, para los espectáculos del Festival que se celebrarán en el Teatro Villamarta y que soliciten desde la Dirección o Presidencia del Consejo Regulador.
- El Consejo Regulador podrá utilizar el Teatro Villamarta para la celebración de la **Copa Jerez Forum & Competition**, sin coste alguno por su alquiler, a celebrar en octubre 2023 (**del 29 de septiembre al 5 de octubre**), días reservados para montaje, celebración del evento, foro y desmontaje).

El personal necesario (personal limpieza, conserjería, sala, portería y carga y descarga), horarios, etc. así como la realización de la iluminación del acto correrán a cargo del Consejo y se concretará con posterioridad con **LA FUNDACIÓN**.

Tercera.- Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

Cuarta.- El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este acuerdo, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

Quinta.- Este acuerdo se registrará y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.


D. César Saldaña
Presidente
Consejo Regulador

JEREZ
XERES
SHERRY
MANZANILLA
DENOMINACIONES
DE ORIGEN


D.ª Isabel María Benavente
Directora Gerente
FUNDARTE

VILLAVIEJA
1971